R. AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN No. *IO-832039986-E1-2022*

CONDICIÓN DE PAGO: **SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS**
OBRA: **REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE GLAFIRO ALEMAN, COL. LA TRINIDAD DE LA CABECERA MUNICIPAL DE RÍO GRANDE, ZAC. CONSISTENTE EN EL SUMNINISTRO E INSTALACIÓN DE 208 MTS. DE TUBERIA DE P.V.C. SERIE 25 DE 12" DE DIAMETRO, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN DE 29 DESCARGAS DOMICILIARIAS.**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción VI, 2, 3, 10, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2 y 18 de su Reglamento, el Municipio de Río Grande, Zac. tiene a bien emitir las Bases de Licitación para la adjudicación de un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de Evaluación Binario.

INICIO Y TERMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El procedimiento de contratación por Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se inicia con la publicación de la convocatoria, y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento de contratación.

OBTENCIÒN Y CONSULTA DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la publicación en CompraNet ***19 DE ENERO DE 2022*** para participar en el proceso de contratación por Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Núm. ***IO-832039986-E1-2022*** relativo a ***REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE GLAFIRO ALEMAN, COL. LA TRINIDAD DE LA CABECERA MUNICIPAL DE RÍO GRANDE, ZAC. CONSISTENTE EN EL SUMNINISTRO E INSTALACIÓN DE 208 MTS. DE TUBERIA DE P.V.C. SERIE 25 DE 12" DE DIAMETRO, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN DE 29 DESCARGAS DOMICILIARIAS.,*** se establecen a continuación los lineamientos que los licitantes deberán tomar en consideración para la formulación de las proposiciones y celebración de los actos correspondientes.

Las bases de la convocatoria de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas; se encuentran disponibles para su consulta, desde su publicación, hasta el sexto día natural previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Presidencia Municipal, ubicada en: Calle Constitución 36, Col. Centro, Río Grande, Zacatecas en el horario de 09:00 a 15:00 horas. De igual forma se encuentran disponibles para su consulta y obtención gratuita en la

página de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/

Es requisito indispensable obtener el registro de participación de esta licitación, el cual es generado por el mismo Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).

Todos los escritos e información generada para la presente licitación serán dirigidos al Arq. Manuel Esparza Vaquera, Director de Obras y Servicios Públicos.

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Municipio de Río Grande, Zac. se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar el contrato, con las personas siguientes:

I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración de este procedimiento de contratación;

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública, la que deberá ser solicitada por el licitante interesado ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, en un plazo de cuando menos ocho días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones;

III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, el Municipio de Río Grade, Zac. les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante el propio Municipio de Río Grande, Zac. durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

V. Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

VII. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser

utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;

VIII. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

IX. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación; y

X. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De igual forma no podrán participar en esta Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, de que, por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos del Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la falta de presentación del escrito con la manifestación bajo protesta antes indicada, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

Si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, el Municipio de Río Grande, Zac. se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 31, fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de dicha multa.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las personas físicas y morales que deseen participar en este procedimiento de contratación, deberán presentar sus proposiciones por escrito en sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional a elección del Licitante, dentro o fuera de dicho sobre, por lo que **no se aceptará el**

envío de proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica, **ni a través de servicio de paquetería**.

LOS LICITANTES DEBERÁN ACOMPAÑAR DENTRO O FUERA DEL SOBRE CERRADO QUE CONTENGAN SUS PROPOSICIONES, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ADICIONALES:

I. Original del escrito en el que señale domicilio y una dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella; para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos que deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto; anexando comprobante original y/o copia del mismo.

II. Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta decir la verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participan en el procedimiento de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 51 fracción IV de la propia Ley.

La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción será sancionada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III. Copia de Cédula de Identificación Fiscal (Clave de Registro Federal de Contribuyentes).

IV. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;

V. Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad, que es una persona física y/o moral legalmente constituida conforme a la legislación mexicana. Lo anterior, con sustento en el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Anexando copia del acta de nacimiento y/o acta constitutiva.

VI. Original del escrito mediante el cual, el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:

a. Persona moral: Clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;

b. Representante: Nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; y

c. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.

VII. Copia simple del comprobante de registro de participación a la licitación, generado por el sistema Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental COMPRANET, o en su caso escrito de interés en participar en la presente licitación;

VIII. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante el cual, los licitantes manifiesten por sí mismos, o a través de interpósita persona, abstenerse de adoptar conductas para que los servidores públicos del Municipio de Río Grande, Zac., induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes;

IX. Solicitud de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que deberá estar vigente durante el procedimiento de contratación y de forma impresa directamente del sistema que la formula (No integrar copia fotostática); en su defecto escrito de carta compromiso en hoja membretada de la empresa, de tramitar dicha opinión de cumplimiento en caso de resultar ganador del presente procedimiento de contratación y presentarla antes y/o el día de la firma del contrato;

X. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por la Secretaría de Finanzas

XI. Cedula del padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Zacatecas, vigente o en su defecto, escrito en el manifieste tramitar y obtener la cedula en caso de resultar ser el ganador, debiendo presentar el mismo a la firma del contrato; y

XII. Información de la propuesta en medio magnético (CD), una vez firmada y escaneada.

Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se solicitan como requisito de participación en la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas, sólo resultarán procedentes si éstos se encuentran previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Federal. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición (Documento No. A 1) el convenio de proposición conjunta protocolizado ante notario o fedatario público a que se refieren los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 47 fracción II de su Reglamento. Para cumplir con la capacidad financiera requerida se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición.

1 GENERALIDADES DE LA OBRA.

1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato, objeto de esta licitación, se emitieron los siguientes oficios:

I. Oficio de autorización núm. ***OFICIO DE EJECUCIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA*** de fecha ***15 DE FEBRERO DE 2021*** emitido por la **Comisión Nacional del Agua** con cargo **al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 202**1.;

1.2 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN.

La fecha prevista para el inicio de los trabajos será el día **04 DE FEBRERO DE 2022** y la fecha de terminación será el día **20 DE MARZO DE 2022.**

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos será de **45 días** naturales contados a partir de la fecha establecida para su inicio.

1.3.1 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los licitantes elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en el numeral 1.2 y con el plazo solicitado en el numeral 1.3., mismos que podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona el Municipio de Río Grande, Zac. o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en el numeral 4.2.

1.4 VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

1.4.1 LUGAR DE REUNIÓN PARA VISITAR EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

Los licitantes que hayan obtenido el registro de participación de esta licitación, podrán visitar el lugar en que se realizarán los trabajos, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionar el sitio, hacer las valoraciones de los elementos que se requieran, analizar los grados de dificultad y realizar las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

El lugar de reunión será en: la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Presidencia Municipal ubicada en: Calle Constitución 36, Col. Centro, Río Grande, Zacatecas, donde se partirá al lugar de los trabajos, a las ***09:00*** horas, el día ***27 DE ENERO DE 2022***, siendo atendidos por la responsable de realizar el procedimiento de licitación.

En ningún caso, el Municipio de Río Grande, Zac. asumirá responsabilidad por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el lugar y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del

contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de los trabajos, no le releva de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos.

A quienes obtengan las bases de esta licitación con posterioridad a la realización de la visita, se les podrá permitir el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la fecha establecida para la junta de aclaraciones, aunque no será obligatorio para el Municipio de Río Grande, Zac., designar a un técnico que guíe la visita.

1.4.2 JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

En la(s) junta(s) de aclaraciones los licitantes que hubieran obtenido las bases de esta Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas, podrán asistir y solicitar aclaraciones o modificaciones a las mismas, las que en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos, debiendo los licitantes, presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación las cuales serán ponderadas por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través de CompraNet, según corresponda, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta.

La junta de aclaraciones se celebrará a las **13:00** horas, del día **27 DE ENERO DE 2022**, en las oficinas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Presidencia Municipal ubicada en: Calle Constitución 36, Col. Centro, Río Grande, Zacatecas, a partir de la hora señalada para el inicio de la junta de aclaraciones, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante, observador o servidor público ajeno al acto después de la hora indicada.

Como constancia de la(s) junta(s) de aclaraciones se levantará un acta, que contendrá las preguntas de los licitantes y las respuestas de éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la convocatoria a esta licitación para la elaboración y presentación de las proposiciones, indicando si es la última o habrá una posterior, misma que será firmada por los asistentes interesados y los servidores públicos que intervengan, entregándoseles copia de la misma, y para los ausentes, la podrán consultar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.hacienda.gob.mx/, donde estará a su disposición a más tardar el día hábil siguiente.

2 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

En esta convocatoria se especifican los trabajos que se licitan, el procedimiento de esta licitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

- **a.** Documentos Adicionales
- **b.** Bases de Licitación que incluyen los modelos de contrato y pólizas de fianza;
- **c.** Requisitos Técnicos y Económicos: Formatos, escritos y guías de llenado;
- **d.** Planos de ingeniería, especificaciones generales y particulares de construcción aplicables;
- **e.** Catálogo de conceptos; y

f. Acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones, documentos de aclaración y/o modificación que se generen.

El licitante deberá examinar todos los documentos adicionales, técnicos y económicos y sus guías de llenado, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en esta convocatoria, con la intensión de que su licitación no incurra en alguno de los motivos señalados en el numeral 5.3, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

3 MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Municipio de Río Grande, Zac. a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos podrá modificar el contenido de esta convocatoria a la licitación, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las solicitudes de aclaraciones a la convocatoria a la licitación que formulen los licitantes, serán de observancia obligatoria para los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Cualquier modificación a la convocatoria a esta licitación derivada del resultado de la(s) junta(s) de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria a esta licitación.

Las modificaciones que se hagan a esta convocatoria se harán del conocimiento de los licitantes exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet) a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

4.1 ENTREGA DE PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

El licitante deberá entregar su proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante sobre cerrado, claramente identificado en su parte exterior con la clave de la convocatoria a la licitación, objeto de los trabajos y el nombre o razón social del licitante.

Si acude personalmente el representante legal del licitante, deberá presentar copia del documento que acredite su personalidad e identificación oficial vigente con fotografía; en el caso de que la persona que entregue el sobre en el acto de presentación y apertura de proposiciones sea distinta al representante legal, aquélla deberá anexar por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, escrito firmado por el representante legal dirigido a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, facultándolo para la entrega de la proposición. El facultado deberá presentar su identificación oficial vigente y la del representante legal de la empresa que firma la proposición.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados en cada una de las hojas que la integran. Sera a consideración de la Empresa realizar el foliado en todas y cada una de las hojas que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.
La presentación y apertura de propuestas **será de manera presencial**, por lo que el Municipio de Río Grande, Zac. a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos **se abstendrá de recibir propuestas que se envíen por servicio postal, de mensajería o por medios electrónicos de comunicación.**

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito y podrá integrarse con los documentos que para tal efecto se incluyen en esta convocatoria de la licitación, o reproducirlos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, sin tachaduras ni enmiendas.

La proposición que el licitante entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá estar conformada e integrada de acuerdo a lo siguiente:

4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CONSISTENTES EN 22 ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, QUE SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN:

A 1	**CONVENIO PRIVADO DE AGRUPACIÓN** (ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN) CELEBRADO ENTRE DOS O MÁS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, RATIFICADAS LAS FIRMAS ANTE NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO.
A 2	**DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE** PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, CONSIDERANDO EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS PROYECTOS, QUE ESTABLEZCA EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC..
A 3	**RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN**, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADAS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO; TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD.
A 4	**DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES**, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DEL CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, ANEXANDO COPIA FOTOSTÁTICA DE CONTRATOS QUE HAYA CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O PARTICULARES, DONDE CONSTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SE LICITAN, ASI COMO LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE ENTREGA–RECEPCIÓN.
A 5	**ESCRITO DE PROPOSICIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL LICITANTE**, ANEXANDO EL CURRICULUM, CEDULA PROFESIONAL, IDENTIFICACION OFICIAL (IFE, INE O PASAPORTE) DE LOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SE LICITAN.
A 6	**MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE CONOCER EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES**; ESTAR CONFORME DE AJUSTARSE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, TÉRMINOS DE CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES, MODELO DEL CONTRATO Y DE LAS GARANTÍAS A

	OTORGARSE, LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA; Y EL HABER CONSIDERADO LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, QUE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS HUBIERE PROPORCIONADO.
A 7	**MANIFESTACIÓN POR ESCRITO EN QUE SEÑALE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATARÁ (SOLO EN EL CASO DE HABERSE PREVISTO EN LAS BASES DE LICITACIÓN)**. EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PODRÁ SOLICITAR LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATARÁN.
A 8	**MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE QUE LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN SU PROPOSICIÓN NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES** DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU MODALIDAD DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS O DE SUBSIDIOS, CUANDO SE REQUIERA DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE ORIGEN EXTRANJERO DE LOS SEÑALADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
A 9	**DOCUMENTOS QUE ACREDITEN ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES**, LOS CUALES DEBERÁN INTEGRARSE AL MENOS POR DECLARACIONES FISCALES, LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES, SALVO EN EL CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LOS MAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
A 10	**LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN**, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR Y SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN, AGRUPADO POR: A MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE. B MANO DE OBRA. C MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
A 11	**ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL** CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS. A ANÁLISIS DEL FACTOR Tp/Tl B TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL. C TABULADOR DE SALARIOS REALES DE MANO DE OBRA.
A 12	**ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DEL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN**, DEBIENDO CONSIDERAR ESTOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN CON COSTOS Y RENDIMIENTOS DE EQUIPOS ADECUADOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LOS TRABAJOS.
A 13	**ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS**, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LOS DE OFICINAS CENTRALES
A 14	**ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.**
A 15	**CARGO POR UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE.**
A 16	**CARGOS ADICIONALES.**
A17	**RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES** QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
A 18	**ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO**, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CON CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, DE MANO

	DE OBRA, DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS.
A 19	**PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS** CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO CONFORME A LOS PERÍODOS DETERMINADOS POR EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC., UTILIZANDO DIAGRAMAS DE BARRAS, QUE REFLEJE EL PORCENTAJE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
A 20	**PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO** CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN CONFORME A LOS PERÍODOS DETERMINADOS POR EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC., PARA LOS SIGUIENTES RUBROS: A. MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS B. MANO DE OBRA C. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS D. UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
A 21	**CATALOGO DE CONCEPTOS**, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES PARCIALES Y TOTALES DE LA PROPOSICIÓN. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE OBRA QUE SERVIRÁ PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE
A 22	**PRESUPUESTO TOTAL DE LOS TRABAJOS.** ESTE DOCUMENTO SERVIRÁ PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

4.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta convocatoria a la licitación, deberán presentarse en idioma **ESPAÑOL** y anexar la información de la propuesta en medio magnético (CD), una vez firmada y escaneada

4.4 MONEDA.

La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: **PESO MEXICANO.**

4.5 ANTICIPOS.

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria, se otorgará por concepto de anticipo y en una sola exhibición, el **30%** del monto contratado, y será puesto a disposición del contratista el ***04 DE FEBRERO DE 2022*** contra la entrega de la garantía correspondiente, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo necesarios para la ejecución de los trabajos, así como para la compra de materiales

de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar.

El monto del anticipo que se otorgue al contratista se obtendrá aplicando el porcentaje señalado en estas bases a la asignación presupuestaria aprobada para este contrato.

En cumplimiento a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, previamente a la entrega del anticipo, el contratista deberá presentar al Área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo.

Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143, fracciones I y III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.6 AJUSTE DE COSTOS.

El Municipio de Río Grande, Zac. con base en el artículo 56 y 57 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determinará la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste. Sujetándose a lo que determina el artículo 58 de dicha Ley, este procedimiento no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, se realizarán con fundamento en el Capítulo Quinto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El contratista dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a la Dirección de Obras Públicas, en términos de lo dispuesto por los artículos 178 y 180 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En el contrato se estipulará que transcurrido dicho plazo, precluye el derecho del contratista para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el pago correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. Deberán acompañar a su solicitud la documentación indicada por el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de no cumplirse, se considerará como no recibida la solicitud de ajuste de costos.

4.7 CONDICIONES DE PAGO.

El contratista recibirá del Municipio de Río Grande, Zac. a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, el pago total en moneda nacional que deba cubrírsele por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad requeridas.

4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos terminados, generales y particulares objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las especificaciones de la obra, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que

serán presentadas por el contratista; dentro de los seis (6) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la que será el día último de cada periodo acordado, la residencia de obra dentro de los quince (15) días naturales siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán presentadas en la Dirección de Obras y Servicios Públicos, ubicada en: Calle Constitución 36, Col. Centro, Río Grande, Zacatecas dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para que la Dirección de Obras y Servicios Públicos inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El contratista será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que el Municipio de Río Grande, Zac. a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

4.9 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria a licitación, así como proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.10 RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

En el caso de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato se encuentre inscrito en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, será sujeto de descuento en las estimaciones de los trabajos ejecutados, el dos al millar (0.2%) para ser aportado voluntariamente, por parte del contratista, a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción; Municipio de Río Grande, Zac. a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos realizará la retención en el porcentaje antes mencionado, conforme a la cláusula decima novena inciso C), del modelo de contrato, aportación que será entregada al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

Para la aplicación de esta retención el licitante al que se le adjudique el contrato deberá presentar escrito en el que haga constar su aceptación o negativa. Esta aportación no deberá ser repercutida en la integración de los precios unitarios, por lo que, en caso de repercutirla, será motivo para desechar la proposición.

Asimismo, de las estimaciones que se le cubran al contratista, se le descontará el cinco al millar (0.005) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública.

4.11 AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES.

Dos o más personas, físicas o morales, podrán presentar conjuntamente su proposición, sin necesidad de constituir una sociedad o nueva sociedad en el caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción del Municipio de Rio Grande, Zac. las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Para tal efecto, se deberá celebrar entre sí un convenio de proposición conjunta, protocolizado ante notario o fedatario público, el que contendrá lo siguiente:

a. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación;

b. Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación y deberá contar con facultades para otorgar poderes para formalizar el convenio para presentar proposición conjunta;

c. Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligará a cumplir, especificando la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones;

d. Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;

e. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la proposición;

f. Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, de conformidad con lo ordenado por los artículos 36, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 47, fracción II, inciso e) de su Reglamento, y lo estipulado en la cláusula primera del modelo de contrato de obra pública.

En el caso de agrupaciones bastará con la obtención de un solo ejemplar de las Bases de la Licitación.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyéndose el convenio privado mencionado anteriormente, en el sobre que contenga la proposición.

Para cumplir con la capacidad financiera requerida por el Municipio de Río Grande, Zac., se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación.

En caso de que el convenio privado de referencia no reúna la totalidad de los requisitos exigidos, en los términos solicitados, se estará en la imposibilidad de evaluar la proposición para determinar la solvencia de la misma y por lo tanto será desechada por no cumplir con los requisitos establecidos en estas bases.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la Dirección de Obras y Servicios Públicos por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las 24 (Veinticuatro) horas siguientes.

4.12 SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

No se permitirá la subcontratación de los trabajos a desarrollar

4.13 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

No se proporcionará ni material ni equipos de instalación permanente

4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

Con fundamento en el artículo 41 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas; las proposiciones presentadas por las empresas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados en la última hoja de cada uno de los documentos que la integran, no siendo motivo de descalificación el carecer de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios y los programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada hoja; a consideración del licitante, firmará y foliará la totalidad de la proposición.

4.15 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.

El licitante deberá integrar su proposición, en original y en la forma que previene el numeral 4.2.1., una vez integrada, deberá ser cerrada herméticamente, claramente identificado en su parte exterior, con la clave de la licitación, objeto de los trabajos y el nombre o razón social del licitante.

5 EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos licitantes que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De igual manera contratistas que, en su caso, hayan ejecutado trabajos con contratos terminados en costo y tiempo.

5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito el día **01 DE FEBRERO DE 2022 de manera presencial** en punto de las **10:00 horas**, en las oficinas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Presidencia Municipal, ubicada en: Calle Constitución Col. Centro, Río Grande, Zac.; el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante, observador o servidor público ajeno al acto, ni la entrega de

documentos después de la hora indicada, con fundamento al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas. Los licitantes o sus representantes legales al ser nombrados entregarán sus proposiciones cerradas herméticamente y en su caso, el escrito indicado en el numeral 4.1.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en estas bases de licitación; de igual forma **no se recibirán propuestas a través de medios electrónicos ni a través de servicio de paquetería**.

*****LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL SE DEBE PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES**

Los actos de presentación y apertura de proposiciones y de fallo se llevarán a cabo, conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones cerradas herméticamente; se procederá a su apertura y se procederá a su análisis cuantitativo sin entrar a la revisión de su contenido, haciéndose constar la documentación presentada, leyendo en voz alta, el importe de las proposiciones presentadas;

II. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el servidor público de la Dirección de Obras y Servicios Públicos facultado para presidir el acto, firmarán de las proposiciones presentadas, los documentos números **A 19 y A 21**, Programa General de ejecución de los trabajos y Catálogo de conceptos, en el que se consignen los precios y el importe total de los trabajos objeto de esta licitación;

III. Se levantará acta que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones en la que se harán constar las proposiciones aceptadas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas; el acta será firmada por los asistentes y se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, quedando a disposición a partir de esa fecha, para los que no hayan asistido, para efecto de su notificación. En esta acta se señalará que el **fallo de la licitación** se efectuará a las ***10:00*** horas, del día ***02 DE FEBRERO DE 2022***, en las oficinas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Presidencia Municipal ubicada en: Calle Constitución 36 Col. Centro, Río Grande, Zac. A partir de la hora señalada para el inicio del acto de fallo, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante, observador o servidor público ajeno al acto después de la hora indicada

IV. El Municipio de Río Grande, Zac. a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4 de esta convocatoria, debiendo elaborar un acta de fallo en que conste lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo; y

V. En junta pública, a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieren presentado proposiciones, se dará a conocer el fallo de la licitación, comenzando con la lectura de la misma, incluyendo el resultado del dictamen que sirvió de base para determinar el fallo y el licitante ganador, levantándose para tal efecto el acta correspondiente, la que contendrá los datos establecidos en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se entregará copia del acta en la que conste el fallo a los licitantes que hayan asistido al acto y se difundirá el contenido del mismo a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet) el mismo día en que se emita, para efectos de su notificación a los licitantes.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, la titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma a la Secretaría de la Función Pública Estatal dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la servidora pública responsable, dará vista de inmediato a la Secretaría de la Función Pública Estatal, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación del contratista y de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5.2 LICITACIÓN DESIERTA.

Municipio de Río Grande, Zac. a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, declarará desierta la licitación cuando a su juicio la totalidad de las proposiciones presentadas por los licitantes no reúnan los requisitos de esta convocatoria a licitación o cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, señalándose en el fallo las causas que lo motivaron.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPOSICIÓN.

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. La presentación incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, que imposibiliten determinar su solvencia. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas que afectarían la solvencia de la proposición; (Artículo 69 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

III. Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que o manifiestos a que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa; (Artículo 69 fracción III del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

IV. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

V. La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes. (Artículos 31 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 fracción IV de su Reglamento);

VI. Cuando el licitante, en su catálogo de conceptos, omita alguno o algunos de los precios unitarios. (Artículo 65 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

VII. Cuando el licitante, en su documentación, no señale el indicador económico utilizado en el análisis del costo por financiamiento. (Artículo 65, apartado A, fracción V, inciso c, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

VIII. Cuando el licitante, en su análisis del costo por financiamiento no incida la amortización del o los anticipos otorgados, si es el caso. (Artículos 50 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 65, apartado A, fracción V, letra a, y 143 fracción III, letra b, de su Reglamento);

IX. Cuando en la parte económica se incluyan los cargos por concepto de asociación a cámaras industriales o comerciales de la construcción. (Artículo 220 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

X. Cuando el licitante en su documentación no señale el indicador económico especifico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios. (Artículo 197, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas); y

XI. La falta de presentación de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad a que se refiere la fracción VIII del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Artículo 69, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

XII. Omitir firmar autógrafamente el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos que deben ser firmados en cada una de sus hojas, conforme a lo indicado en el numeral 4.14 de esta convocatoria a la licitación (Artículo 41, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas), y

XIII. Cuando los tabuladores de sueldos no sean acordes a los requisitos de esta convocatoria a licitación;

XIV. Cuando la propuesta presentada rebase el presupuesto base establecido por esta Secretaría para llevar a cabo los trabajos.

5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El Municipio de Río Grande, Zac., para hacer el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 63 Fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, considerando que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, calculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas requeridas en esta convocatoria a licitación.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas: una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que el Municipio de Río Grande, Zac. tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

La evaluación de las proposiciones se llevará a cabo mediante el mecanismo de evaluación binario, referido este en el artículo 63, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la evaluación técnica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;

II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en trabajos similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los mismos;

III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y el equipo adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;

IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;

V. Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para realizarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa general de ejecución de los trabajos considerado en su proposición;

VI. Se verificará en los estados financieros de los licitantes, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;

b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones; y

c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa;

VII. En su caso, el grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el licitante con dependencias o entidades, conforme a los parámetros establecidos en esta convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas, para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago serán sobre la base de precios unitarios, se verificarán los siguientes aspectos:

I. De los programas:

a) Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por el Municipio de Río Grande, Zac.;

b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;

c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;

d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y

e) Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

II. De la maquinaria y equipo:

a) Que la maquinaria y el equipo a utilizar sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de esta Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;

b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando el Municipio de Río Grande, Zac. a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos fije un procedimiento, y

III. De los materiales:

a) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en esta convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y

IV. De la mano de obra:

a) Que el personal administrativo y técnico sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la evaluación económica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y

II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por el Municipio de Río Grande, Zac. a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos como parte del proyecto ejecutivo.

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago serán sobre la base de precios unitarios, se verificarán, además, los siguientes aspectos:

I. Del presupuesto de obra**:**

a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y
c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte del Municipio de Río Grande, Zac. a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo revisar**:**

a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;

c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;

d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y

f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

III. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo además considerar:

a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en esta convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas;

b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y

c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

IV. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo además considerar:

a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;

b) Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y

c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a esta convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas, deba pagarse aplicando un precio unitario específico;

V. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

a) Que los ingresos por concepto del anticipo que le será otorgado al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;

b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;

c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;

d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y

e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establece en esta convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas;

VI. Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**;**

VII. Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y

VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

5.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria a licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio de Río Grande, Zac. a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si existiese empate técnico entre dos o más licitantes, porque oferten el mismo precio y el criterio de adjudicación, esto se resolverá en términos de lo establecido en el artículo 38 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si no fuere posible resolver el empate en los términos del párrafo anterior, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el Municipio de Río Grande, Zac. a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones y, en su caso, la aplicación del criterio de adjudicación previsto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Municipio de Río Grande, Zac. a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos emitirá un fallo en el que se hagan constar los aspectos a que se refiere el artículo 68 del mencionado Reglamento.

Las proposiciones desechadas durante el procedimiento de contratación, podrán devolverse cuando sea solicitado por los licitantes, o bien, podrán ser destruidas en los términos del último párrafo del artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 264 de su Reglamento. No obstante las proposiciones solventes que hayan sido sujetas de la aplicación del criterio de adjudicación, serán las únicas que no podrán devolverse o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes del Municipio de Río Grande, Zac. a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, quedando sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes, y demás aplicables, así como a las previstas en el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6 DEL CONTRATO

6.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato de obra pública, anexado a las presentes bases, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de los trabajos, es emitido con apego a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable vigente.

6.2 FIRMA DEL CONTRATO

Previamente a la firma del contrato el licitante ganador, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, escrito en el que designe al superintendente de construcción, en cumplimiento a los artículos 111 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por la Secretaría de Finanzas, en atención al oficio núm. SFP/DLC/138/2013 de fecha 14 de Junio de 2013, turnado por la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas a los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la regla 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de abril de 2019 y al “OFICIO Circular UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008, el licitante que resulte adjudicatario del contrato, deberá presentar documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión, caso contrario dicho contrato no será formalizado por las partes que intervienen. Para obtener la opinión de cumplimiento, el licitante adjudicatario deberá realizar la solicitud de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que sea emitido el fallo.

La formalización del contrato se realizará en fecha **03 DE FEBRERO DE 2022**, por lo que al licitante a quien le sea adjudicado, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición y designar como su representante ante la Dirección de Obras y Servicios Públicos al superintendente de la obra que cuente con firma electrónica avanzada para llevar a cabo, conjuntamente con el residente de Obra, la elaboración, apertura, anotaciones, control y seguimiento de la bitácora electrónica correspondiente, por medios remotos de comunicación electrónica a través del programa informático que se encuentra disponible en la página Web: http//beop.funcionpublica.gob.mx.

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la licitación.

La adjudicación del contrato obligará a la Municipio de Río Grande, Zac. y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los quince (15) días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47, primer párrafo y 48 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública por conducto de su similar en el Estado y en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, el Municipio de Río Grande, Zac. podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el fallo a que se refieren los artículos 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 de su Reglamento, y el punto 6.6 de esta convocatoria a la licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (Diez por Ciento).

Si el Municipio de Río Grande, Zac. a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de las bases de licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos.

En el supuesto de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato, no presente el “acuse de respuesta” emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo, o de recibirse respuesta en sentido negativo, antes de su formalización, así como de la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, **el Municipio de Río Grande, Zac. se abstendrá** de firmar el contrato respectivo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, punto 8 del “OFICIO Circular ya referenciado y oficio número SFP/DLC/138/2013 de fecha 14 de Junio de 2013 formulado por la Secretaría de la Función Pública.

6.3 GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

6.3.1 GARANTÍA DEL ANTICIPO.

El Contratista deberá garantizar el anticipo que, en su caso, reciba. Esta garantía deberá constituirse dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos.

Para garantizar la debida y correcta aplicación, amortización, o devolución total o parcial del anticipo, se deberá presentar póliza de fianza otorgada por una Institución de Fianzas debidamente autorizada, por el importe total del anticipo otorgado a favor del Municipio de Río Grande, Zac. de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC., A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: (razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebrará el contrato), CON DOMICILIO EN _____,LA CANTIDAD DE **$**_____, (_____ **PESOS 00/100 M. N.),** LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC. EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO _____, DE FECHA ___ DE _____ DE 20___, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS. LA CANTIDAD DE **$**_____, (_____ **PESOS 00/100 M. N.)**, CUYO OBJETO ES (insertar completo el objeto del contrato, especificado en la cláusula primera del mismo), CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC., EN CUYO CASO, NOTIFICA AL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC., Y POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: **A).-** LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; **B).-** LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC. AL CONTRATISTA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE **$**_____ (_____ **PESOS 00/100 M. N.); C).-** LA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SE LIBERARÁ HASTA QUE EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC., SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA LIBERACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; **D).-** LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; **E).-** ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC., HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; Y **F).-** LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

6.3.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato y dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la fecha en que el licitante a quien se le adjudique el contrato reciba la notificación del fallo, deberá presentar póliza de fianza otorgada por una Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor del Municipio de Río Grande, Zac., a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total de los trabajos contratados y con la obligación de hacerse efectiva proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas o de los trabajos faltantes por ejecutar en caso de la rescisión administrativa del contrato, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC., Y A SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: (razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebrará el contrato), CON DOMICILIO EN _____,LA CANTIDAD DE **$**_____, (_____ **PESOS 00/100 M. N.),** EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO _____, DE FECHA ___ DE _____ DE **201**___, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE **$**_____, (_____ **PESOS 00/100 M. N.),** CUYO OBJETO ES **(insertar completo el objeto del contrato, especificado en la cláusula primera del mismo).** CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO, HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÙBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: **A).-** LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; **B).-** LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE **$** _____ (_____ **PESOS 00/100 M. N**.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; **C).-** CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA FIANZA SE SUSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES, SI LAS HUBIERE; **D).-** EN EL CASO DE QUE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC. OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA, LA QUE CONTINUARA VIGENTE HASTA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y SEA ENTREGADA POR PARTE DEL CONTRATISTA LA FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS; **E).-** LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EN CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC.; **F).-** LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS O DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91, PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; **G).-** ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR

PARTE DEL CONTRATISTA O DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC., HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, NI POR EL PERÍODO DE VIGENCIA QUE ESTABLEZCA LA AFIANZADORA EN LA PÓLIZA DE FIANZA, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; **H).-** LA FIANZA SE LIBERARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINIQUITO, CONSTITUYA Y ENTREGUE, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIANZA QUE GARANTICE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC., Y CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ÉSTE, ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I, INCISO b), PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN CUYOS REQUISITOS NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; **I).-** EN CASO DE CELEBRARSE ALGÚN CONVENIO CONCILIATORIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NO SE CONSIDERARÁ NOVADO EL CONTRATO Y POR LO TANTO LA PÓLIZA DE FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE GARANTIZA; Y **J).-** LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

6.3.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Al término de todos los trabajos, no obstante, su recepción formal, el contratista se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, el Código Civil Federal y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de doce (12) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, deberá constituir póliza de fianza otorgada por una Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor del Municipio de Río Grande, Zac y a satisfacción de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, por un valor del diez por ciento (10%) del importe total ejercido de los trabajos.

Al plazo a que hace referencia el párrafo anterior, quedará automáticamente cancelada la fianza, siempre que durante ese período no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del contratista por defectos de los trabajos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, en los términos señalados en el contrato.

Quedarán a salvo los derechos del Municipio de Río Grande, Zac., para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La póliza de fianza otorgada por una Institución de Fianzas debidamente autorizada, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos que resulten de la obra, y de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza es independiente de las penas convencionales que, en su caso, se apliquen al contratista y se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como las disposiciones expedidas en esta materia, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC, PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: **(razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebró el contrato)**, CON DOMICILIO EN _____, LA CANTIDAD DE **$**_____, (_____ **PESOS 00/100 M. N.),** EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO, DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO _____, DE FECHA ___ DE _____ DE 201___, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS RECIBIDOS POR LA CANTIDAD DE $_____, (_____ PESOS 00/100 M. N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES (insertar completo el objeto del **contrato, especificado en la cláusula primera del mismo)**, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC., POR CONDUCTO DE LA **DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: **A).-** LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; **B).-** LA VIGENCIA DE ÉSTA FIANZA ES DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS DE LOS TRABAJOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA GARANTIZA LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 95 DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES, SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LA COMISIÓN, LA FIANZA QUEDARÁ CANCELADA, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC., DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I, INCISO b), SEGUNDO PÀRRAFO DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; C).- EN EL CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR ESTA GARANTÍA, EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC. LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA AFIANZADORA, A EFECTO DE QUE LA PRESENTE FIANZA NO SEA CANCELADA Y NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA, PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES; TRANSCURRIDO ÉSTE TÉRMINO SIN QUE SE HAYAN REALIZADO, EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC. PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA ESTA FIANZA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO DE

RÍO GRANDE, ZAC., PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE ESTA PÓLIZA DE FIANZA. EL AJUSTE CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; **D).-** LA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE HAYAN SUBCONTRATADO CON LA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC.; Y, **E).-** LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

6.4 GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones por falta de requisitos administrativos y fiscales de las facturas, o errores o deficiencias en las mismas, imputables al contratista y de ajuste de costos, el Municipio de Río Grande, Zac., a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 20 (veinte) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago en exceso por parte del Municipio de Río Grande, Zac., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Municipio de Río Grande, Zac.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

6.5 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes al de la notificación del fallo, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado “FIRMA DEL CONTRATO”.

6.6 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.7 RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

A) El Municipio de Río Grande, Zac. tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, el Municipio de Río Grande, Zac. comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, el Municipio de Río Grande, Zac. procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que el Municipio de Río Grande, Zac. reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

B) De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder del Municipio de Río Grande, Zac.; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado el Municipio de Río Grande, Zac. y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones económicas efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables al contratista y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio del Municipio de Río Grande, Zac. no se atribuya a culpa del Contratista.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, el Municipio de Río Grande, Zac. podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

6.8 SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Municipio de Río Grande, Zac. podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos, el Municipio de Río Grande, Zac. lo notificará al contratista señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión de los trabajos, la que deberá contener como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente no será motivo de suspensión de los trabajos cuando dicho suministro sea responsabilidad del contratista.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, el Municipio de Río Grande, Zac. y el contratista podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada de suspensión de los trabajos.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En caso de que los trabajos se dañen o se destruyan y requieran ser rehabilitados o repuestos, éstos deberán pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables al contratista.

El pago de los gastos no recuperables, respecto de la suspensión de los trabajos, sólo procederá exclusivamente por los conceptos que señalan los 146 y 149 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dependiendo del caso de que se trate, ya sea por causas imputables a el Municipio de Río Grande, Zac. o por caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas del Municipio de Río Grande, Zac., ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, el Municipio de Río Grande, Zac.,

si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

6.9 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Municipio de Río Grande, Zac. y el contratista podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. En estos supuestos, el Municipio de Río Grande, Zac. rembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a el Municipio de Río Grande, Zac., quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si el Municipio de Río Grande, Zac. no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, el Municipio de Río Grande, Zac. pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que serán exclusivamente los indicados en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En todos los casos de terminación anticipada del contrato se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora establecida para tal efecto, debiendo el Municipio de Río Grande, Zac. levantar un acta circunstanciada en la cual se hará constar como mínimo lo dispuesto por el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de que la vigencia del contrato iniciará en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en que se formalizará, su ejecución y pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en que se prevé su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

6.10 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El Municipio de Río Grande, Zac. podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, estableciéndose el procedimiento respectivo en el contrato.

El Municipio de Río Grande, Zac., podrá optar entre aplicar retenciones económicas, penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la

aplicación de una o de otro.

Asimismo, el Municipio de Río Grande, Zac. optará por aplicar retenciones económicas o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos.

El sobrecosto a que se refiere la fracción II del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es la diferencia entre el importe que le representaría a el Municipio de Río Grande, Zac. concluir con otro contratista los trabajos pendientes y el costo de los trabajos no ejecutados al momento de rescindir el contrato.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, el Municipio de Río Grande, Zac. precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados por el Municipio de Río Grande, Zac..

El Municipio de Río Grande, Zac. podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 61 de la Ley de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en el artículo 157 de su Reglamento. Si es el contratista quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en este caso, se estará a lo que resuelva la autoridad judicial.

Si el Municipio de Río Grande, Zac. opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62, fracción II y último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 154, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

6.11 RESPONSABILIDAD CONJUNTA, SOLIDARIA Y MANCOMUNADA DEL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC., POR PAGO EN EXCESO COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El contratista se obligará a responder cuando por dolo, mala fe, descuido, error aritmético o de cálculo, se le haga pago en exceso por parte del Municipio de Río Grande, Zac., debido a las estimaciones que haya revisado y autorizado el residente de obra, detectado aún con posterioridad al pago de las mismas, sin que pueda excepcionarse el contratista de manera alguna por la aprobación efectuada por el residente de obra, en razón de que es su obligación verificar que las estimaciones se encuentren debidamente formuladas y con la documentación adjunta que acredite el pago de las mismas y que respalde los conceptos de trabajos efectivamente ejecutados que contenga la estimación a pagar.

Asimismo, en el caso de que el contratista incurra con dolo, mala fe, descuido, error aritmético o de cálculo en la autorización del pago en exceso por parte del residente de obra, debido a las estimaciones que haya revisado, el contratista se obligará conjunta, solidaria y mancomunadamente con el Municipio de Río Grande, Zac. a reintegrar las cantidades pagadas en exceso y que el contratista haya recibido, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la

Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Municipio de Río Grande, Zac.

Por lo anterior, el contratista se obligará a devolver las cantidades pagadas en exceso, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (veinte) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que haya recibido el pago en exceso por parte del Municipio de Río Grande, Zac., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.12 MARCO NORMATIVO

La legislación aplicable a la presente procedimiento de contratación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley Federal de Competencia Económica, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Procedimientos Administrativos, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Fiscal de la Federación, Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2019, Resolución Miscelánea Fiscal 2019 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de abril de 2019, y demás normatividad y disposiciones administrativas de carácter federal aplicables.

6.13 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 6.13 denominado MARCO NORMATIVO, de estas bases de licitación y en cualquier otra norma legal aplicable.

7 CONFIDENCIALIDAD

El contratista no podrá difundir o proporcionar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito del Municipio de Río Grande, Zac., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

8 INCONFORMIDADES

Las personas interesadas podrán inconformarse ante la Secretaría de la Función Pública ubicada en: Insurgentes Sur No. 1735, Primer Piso Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, Distrito Federal, Tel: 01 55 14 54 40 82, o ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas ubicada en: Circuito Cerro del Gato, Edi5ficio “D”, Primer Piso, Cuidad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, Tel. 491 5000 ext. 42100, o a través del Sistema de Información Pública Gubernamental (Compranet), en los términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 274 a 283 de su Reglamento.

Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.

9 BITACORA ELECTRONICA

Para este procedimiento quedará establecido en el contrato la implementación de la **Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP)**, para lo cual se deberá tramitar la firma electrónica (FIEL) previa a la firma del contrato para efectos de manejo de la misma, con fundamento en los artículos 46 último párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas y 122, 123, 125 y 126 de su Reglamento.

MODELO DE CONTRATO

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de Río Grande, Zac. a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos por conducto de su Titular **Arq. Manuel Esparza Vaquera**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la empresa _____**,** representada por el **C.** _____**,** en su carácter de _____, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA",** rigiéndose ambas partes al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

"El MUNICIPIO" declara:

a) El Municipio de Río Grande, Zac. mediante el R. Ayuntamiento, con fundamento en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículo 59, fracción IV, en materia de obras y servicios públicos: puede programar y ejecutar las obras de infraestructura necesarias, conforme a su presupuesto, para dar satisfacción a la demanda social y cumplir con las funciones y servicios públicos que competen a los municipios; Contratar o concesionar obras y servicios públicos municipales, en los términos de la presente ley y sus reglamentos;.

b) Que como lo acredita el nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2021, que expide a su favor el Lic. Mario Córdova Longoria, Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, el Arq. Manuel Esparza Vaquera ostenta el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con las facultades expresas conferidas al cargo por la Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.

c) Que para dar suficiencia presupuestal al presente contrato la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado autorizó la inversión correspondiente mediante Oficio Número _____ de fecha _____; asimismo la Coordinación Estatal de Planeación de Gobierno del Estado realizó la aprobación correspondiente mediante _____ de fecha _____.

d) Que dentro del **Programa** _____**,** se prevé llevar a cabo la obra _____**.**

f) Que la asignación del presente contrato se realizó mediante **Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

g) Que, para la ejecución de los trabajos, motivo del presente instrumento legal, "El Municipio" estará representada por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, por conducto del Arq. Manuel Esparza Vaquera, en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos, quien será el responsable técnico de la obra desde su inicio de la misma hasta su terminación.

h) Que su **domicilio** es el ubicado en **Calle Constitución No. 36, Colonia Centro, Río Grande, Zacatecas**, mismo que se señala para todos los efectos que se deriven del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" declara:

a) Que la empresa que representa, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es _____, se encuentra legalmente constituida y registrada en _____ (_____), volumen _____, ante la Fe del **Notario Público número ___ Lic. _____,** con residencia en la Ciudad de _____ **e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. .**

b) Que el _____, afirma ser el _____ de la empresa y lo acredita con la presentación de la escritura que se menciona con antelación, así como con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral de folio número _____.

Presenta además documentación que acredita estar al corriente de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, exhibiendo para tal efecto previo a la firma de este contrato, **la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo de fecha** _____ y **constancia de no adeudos fiscales emitida el** _____ **, respectivamente.**

Con lo anterior descrito se comprueba que la empresa tiene capacidades jurídicas y financieras para contratar y comprometerse con la ejecución de los trabajos motivo de este instrumento

c) Que el domicilio de la empresa es el que se localiza en _____, mismo que señala para todos efectos legales del presente contrato.

d) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, las normas de Construcción, Instalaciones y de la calidad de los Materiales; así como el haber visitado y examinado con detenimiento el sitio en que habrán de ejecutarse los trabajos, con la finalidad de observar las peculiaridades del terreno y prever las posibles contingencias que llegaren a presentarse en el desarrollo de los mismos.

e) Que, bajo protesta de decir verdad, afirma no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - **Objeto del contrato. -** Encomendar a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos consistentes en _____**,** y que éste a su vez asuma el compromiso con **"EL MUNICIPIO"** de realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamiento y normas señalados en la declaración establecida en el inciso a) del apartado declaraciones del contratista.

Segunda. - **Descripción de los trabajos a ejecutar. -** Los trabajos a que se refiere la cláusula anterior se hacen consistir en: _____.

Tercera. - **Monto del contrato. -** El monto total del contrato es por la cantidad de: **$**_____ **(**_____ **00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, el cual solo podrá ser modificado cuando existan razones fundadas y explicitas, mediante la celebración de convenio conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así mismo las partes convienen y se obligan a que por ningún motivo se podrá exceder el techo presupuestal autorizado para la ejecución de la obra que nos ocupa, no obstante, en el supuesto caso de que la empresa ejecutara trabajos adicionales a la obra, estos correrán por conducto de esta, toda vez que **"EL MUNICIPIO"** no cuenta con la suficiencia presupuestal para ello.

Cuarta. - **Periodo de ejecución. - "EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos en un plazo de ___ días naturales, con periodo de ejecución del _____**.**

En el supuesto de que las partes pretendan prorrogar, diferir o modificar la vigencia en la ejecución de los trabajos, por causas fundadas, motivadas y explicitas, se obligan a formalizar el acto jurídico mediante la celebración de un convenio en términos y condiciones que ordena la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para el inicio de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** designará al servidor público que fungirá como Residente de Obra y **"EL CONTRATISTA"** por su parte**,** hará lo correspondiente con la designación de la Superintendencia.

Quinta. - **Documentos que forman parte del contrato. -** Se anexan al presente contrato como parte integral del mismo, el programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto respectivo, así como especificaciones generales y particulares de la obra.

Sexta. - **Disposición del inmueble. - "EL MUNICIPIO"** se obliga de conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el inmueble en el que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, con el objeto de iniciar los trabajos en la fecha acordada. El incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de **"EL MUNICIPIO"**, prorrogará en igual tiempo el programa de ejecución de los trabajos contratados, situación que quedará de manifiesto en un convenio de reprogramación.

Séptima. - **Anticipo. -** Para que "**EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, y en su caso para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra de materiales la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, **"EL MUNICIPIO"** otorga un anticipo por el (30%) treinta por ciento del monto del contrato representando la cantidad de $_____ (_____ pesos 00/100 M.N.), para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá presentar la factura correspondiente, cuyo monto será amortizado a través de las estimaciones subsecuentes.

Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la convocatoria de licitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "El Contratista" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el día _____ para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía del anticipo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo o de la adjudicación, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte del **"EL CONTRATISTA"**.

Octava. - "EL CONTRATISTA" Se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como **Superintendente de Construcción**, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. Así mismo, **"EL CONTRATISTA"** deberá tener a disposición de **"EL**

MUNICIPIO" en el lugar de la obra y bajo la responsabilidad de su representante los proyectos, planos, especificaciones y bitácora para que pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de la obra convenida.

"EL MUNICIPIO" por su parte, previamente al inicio de los trabajos establecerá la supervisión respectiva en el sitio de ejecución de los trabajos, función que recaerá en un servidor público designado que será el representante ante **"EL CONTRATISTA"** y responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

En la designación del servidor público que fungirá como supervisor, **"EL MUNICIPIO"** deberá tomar en cuenta que tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de trabajos similares a los que se hará cargo.

"EL MUNICIPIO" a través del servidor público que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

Novena. - **Plazos, forma y lugar de pago. -** El pago de los trabajos objeto del presente contrato se realizará conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "el contratista" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas, la que será el día 15 y 30 de cada mes; la residencia de obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán tramitadas para su pago en la Coordinación Administrativa de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cubran a **"EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"LA SECRETARÍA"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, la recepción parcial quedará a juicio de **"EL MUNICIPIO",** la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

El pago de las estimaciones se tendrá por autorizadas cuando **"EL MUNICIPIO"** omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del Contratista, se deberá hacer constar en la bitácora tales hechos.

El pago de los ajustes de costos se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados, todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

En el caso de que "el Contratista" no promueva el ajuste de costos, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, y precluya su derecho para hacerlo, se considerará para el pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

Tratándose de suspensión de los trabajos, el pago de los gastos no recuperables se limitará exclusivamente a los casos previstos por el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará en un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra. A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"EL MUNICIPIO"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción o conforme a las ordenes escritas de **"EL MUNICIPIO"**, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, en este caso, **"EL MUNICIPIO"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"LA SECRETARÍA"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

Decima.- **Garantías.- "EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 89 y 91 de su Reglamento, las garantías a que haya lugar con motivo de cumplimiento de este contrato, las cuales deberán ser otorgadas por una institución mexicana debidamente autorizadas, así mismo **"EL CONTRATISTA"** al momento de la entrega total de la obra entregará a **"EL MUNICIPIO"** una póliza de fianza de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que se incurra, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en los términos legales del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Las garantías a constituirse serán a favor del Municipio de Río Grande, Zac., a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, siendo estas las siguientes:

A. Fianza de Anticipo. - Por la totalidad del monto concedido como anticipo, tanto para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, como para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, y compra de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la cláusula séptima y deberá ser presentada por **"EL CONTRATISTA"** previamente a la entrega de este, dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha de que este último suscriba el contrato.

B. Fianza de Cumplimiento. - Por el diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato.
Esta fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** hubiere recibido copia del fallo de la adjudicación.
Cuando los trabajos objeto de este instrumento se realicen en más de un ejercicio presupuestal, ésta se substituirá por otra equivalente al diez por ciento (10%) de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren.
Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, **"*EL MUNICIPIO*"** procederá a la rescisión administrativa del contrato.

C. Garantía por Vicios Ocultos. - Por el diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

La garantía de cumplimiento se liberará cuando el **"EL CONTRATISTA"** haya concluido con la ejecución, terminación y entrega total de los trabajos objeto de este contrato conforme al programa general de ejecución de los mismos, y entregue a **"EL MUNICIPIO"** la garantía por defectos o vicios ocultos por el 10% del monto del presente contrato.

La cancelación de la garantía de vicios ocultos estará a lo dispuesto de la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, **"EL MUNICIPIO"** deberá notificarlo por escrito al **"EL CONTRATISTA"**, para que éste haga las correcciones necesarias, dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la corrección requiere de un plazo mayor, **"EL MUNICIPIO"** y el **"EL CONTRATISTA"** podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

Las correcciones a realizar no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de **"EL MUNICIPIO"**; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerara que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido en la cláusula cuarta del presente contrato.

Decima Primera.- **Modificaciones al contrato.- "EL MUNICIPIO"** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en este contrato; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto inicial.

El residente de la obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias para el **"EL CONTRATISTA"** y **"EL MUNICIPIO"** las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular facturaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Decima Segunda. - **Ajuste de Costos. -** Las partes acuerdan que la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, la revisión de los costos se realizará mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que establece el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" deberá solicitar por escrito a **"EL MUNICIPIO"** el ajuste de costos dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de **"EL CONTRATISTA"** a reclamar el pago, con fundamento en lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley que se invoca.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios producto con servicios que determine el Banco de México mediante los procedimientos establecidos en los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas.

Décima Tercera. - **Recepción de los trabajos**. - Una vez concluidos los trabajos encomendados, **"EL CONTRATISTA"** notificará por escrito a **"EL MUNICIPIO"** de dicha circunstancia**,** para que esta verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de **"EL MUNICIPIO"**, ésta contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, la cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente, en la que intervendrán los representantes de ambas partes, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto bajo su responsabilidad, lo anterior en atención a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 166 de su Reglamento. **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, por lo que **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a responder de los defectos que resulten en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL MUNICIPIO"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que los mismos no fueron concluidos en el plazo convenido en la cláusula cuarta del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte del **"EL CONTRATISTA"**.

Décima Cuarta. - **Finiquito. -** Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término de cinco días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"EL MUNICIPIO" deberá notificar por oficio a **"EL CONTRATISTA"**, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, corresponderá elaborarlo a **"EL MUNICIPIO",** debiendo este comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"**, en un plazo de diez días naturales a partir de su emisión, contando éste con un término de quince días naturales a partir de dicha notificación para

alegar lo que a su derecho convenga, de no hacerlo se tendrá por aceptado en los términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Determinado el resultado del finiquito, los saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"** deberán liquidarse en un plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de notificación del mismo, si los saldos fueren a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los importes se deducirán de las cantidades pendientes por cubrir en relación a los trabajos ejecutados, y si fueren insuficientes se exigirá por escrito el reintegro, a lo que se agregará el pago de intereses. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de no obtenerse el reintegro, **"EL MUNICIPIO"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

En forma simultánea, se levantará el **acta administrativa que dé por extinguidos** los derechos y obligaciones asumidos por **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Décima Quinta. - **Relaciones laborales. - "EL CONTRATISTA"**, como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

Por otra parte, el personal designado por cada una de las partes para la ejecución del presente instrumento y de lo que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

Décima Sexta.- **Responsabilidades del "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra del contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen en satisfacción de **" EL MUNICIPIO"** así como a responder por su cuenta y riesgos de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **" EL MUNICIPIO"** o a terceros.

Igualmente se obliga al Contratista a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO "** en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Décima Septima. - **Penas Convencionales por Atraso en la Ejecución de los Trabajos.** - **"EL MUNICIPIO"** tendrá la facultad de verificar si la obra está siendo ejecutada de acuerdo al programa establecido, para lo cual esta comparará periódicamente el avance físico de la misma. De resultar la obra con menor avance físico a lo programado, **"EL MUNICIPIO"** retendrá el 5 % de las diferencias entre el importe de obra realmente ejecutado y el importe de lo que debía de haberse ejecutarse conforme al programa, aplicándose los importes a favor de **"EL MUNICIPIO"** como pena convencional a través de las estimaciones que se formulen, los cuales serán devueltos si el **"EL CONTRATISTA"** da término a los trabajos en el periodo de ejecución establecido. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no se atribuya a culpa de **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado a **"EL CONTRATISTA"** la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 155 y 158 de su Reglamento.

Décima Octava .- **Suspensión temporal y terminación anticipada del contrato**.- **"EL MUNICIPIO"** estará facultada para suspender temporalmente en forma total o parcial el presente contrato cuando para ello obre una causa debidamente justificada, principalmente por casos fortuitos y de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual deberá comunicarse por escrito a **"EL CONTRATISTA"** señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Novena. - **Rescisión administrativa del contrato. -** Las partes convienen que **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento vigente y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como e incumplimiento de cualquier de las obligaciones de **"EL**

CONTRATISTA" que se estipula en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** además de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato.

Las partes convienen que cuando **"EL MUNICIPIO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a **"EL CONTRATISTA"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, **"EL MUNICIPIO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL CONTRATISTA"** considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL CONTRATISTA"** En el supuesto de no producir contestación **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **"EL MUNICIPIO"** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"** acta circunstanciada del estado en que
se encuentre la obra y **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por **"EL MUNICIPIO"**".

Vigesima. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables

"EL MUNICIPIO " acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación lo siguiente:

A. El 0.5 % (0.005 al millar) del monto de los trabajos contratados, para cumplir con el artículo 191 de la ley federal de derechos, por concepto de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la Secretaría de la Función Pública.

B. El 0.2 % (0.002 al millar) del monto de los trabajos contratados, para destinarse como aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Zacatecas.

C. El 0.2 % (0.002 al millar) del monto de los trabajos contratados, para destinarse como aportación al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

Vigésima Primera. - **Procedimiento para resolución de controversias. -** Si durante la vigencia del presente contrato surgieran discrepancias de carácter técnico, administrativo o de diversa índole, las partes acuerdan inicialmente resolverlas por la vía de la conciliación y cuando esto no sea posible, someterse a un procedimiento en el cual **"EL CONTRATISTA"** dispondrá de cinco días hábiles para exponer lo que a su interés convenga, cuyo plazo iniciará a partir de que surja el incidente de que se trate.

"EL MUNICIPIO" por su parte, evaluará los argumentos y emitirá la resolución correspondiente en un término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que el **"EL CONTRATISTA"** presente sus argumentos, siendo esta determinación inapelable.

Vigésima Segunda. - **Otras estipulaciones. -** Ambas partes se comprometen invariablemente a regirse de forma absoluta por lo señalado en todas y cada una de las cláusulas mencionadas, asimismo a cumplir estrictamente con lo ordenado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en los demás ordenamientos y disposiciones de carácter administrativo que sean aplicables.

Vigésima Tercera. - **Jurisdicción. -** Para la interpretación, aplicación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes deberán sujetarse a la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Río Grande, Zac., por lo tanto **"EL MUNICIPIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Río Grande, Zacatecas, a los _____.

Por **"EL MUNICIPIO"**	Por **"EL CONTRATISTA"**
Arq. Manuel Esparza Vaquera	**Administrador Único**
Dirección de Obras y Servicios Públicos	